

DIARIO MERCANTIL DE CADIZ,

DEL MIERCOLES 12 DE DICIEMBRE DE 1827.

SAN DONATO, MARTIR.

El Jubileo de las 40 horas está en la Sta. iglesia Catedral.

Afecciones astronómicas de hoy.

Sale el sol á las 7 h. y 09', y se oculta á las 4 h. y 51'

Afecciones meteorológicas de antes de ayer.

Epocas del dia.	Barómetro.	Termóm.	Vientos.	Atmósfera.
A las 9 la mañana.	30, 2, 10	52 0.	E.	Nublado.
A las 12 del dia....	30, 1, 90.	56 5	S.	Idem
A las 6 de la tarde.	30, 1, 70.	56 0.	OSO	Idem

Mareas en esta bahía.

La Bajamar á las 1 h. 37' mad. 2.ª Bajamar á las 2 h. 10' tard.
La Altamar á las 7 h. 53' mañ. 2.ª Altamar á las 8 h. 28' noche

BIBLIOGRAFIA ESPAÑOLA.

Barba (Alvaro Alonso).

El que esté versado algun tanto en la bibliografía española sabrá sin duda que el presbitero andaluz Barba (que residió muchos años en el Potosi en la iglesia de S. Bernardo) es el autor del tratado *„El arte de los metales, en que se enseña el verdadero beneficio de los de oro y plata por azogue, y el modo de fundirlos todos, y como se han de refinar y apartar unos de otros“* obra cuya primera edicion se publicó en Madrid año de 1640, en 4.º, con estampas. Acaso no serán tan comunes las noticias que hemos extractado de la obra de un sabio alemán sobre la refinación del oro y la plata, y que son muy honoríficas á la memoria del presbitero de Lepe. Dice que los españoles tuvieron por mucho tiempo oculta la obra de Barba, por temor de que se hiciesen publicos todos sus secretos metalurgicos espli-

cados en ella. Apesar de esta reserva pudo hacerse de un ejemplar (y no á poca costa, pues se consideraba como obra muy curiosa) Eduardo, Conde de Sandwich, embajador ingles, en España, quien comenzó á traducirla en ingles, pero solo concluyó los dos primeros libros. Despues de la muerte del Conde se publicó en Londres en 1674, en 8.^o, con el titulo *The first book of the art of metals, in which is declared the manner of their generation and the concomitans of them. Written in Spanish by Alvar Alonso Barba, translated by the earl of Sandwich.* Primer libro del arte de los metales, en el cual se espone el modo de su generacion y modo de beneficiarlos. Escrito en español por Alvaro Alonso Barba, traducido por el conde de Sandwich. De esta traduccion inglesa se han hecho varias al aleman, entre ellas dos en Hamburgo, impresa la una en 1676 y la otra en 1696; y dos en Francfort, una en 1726 y otra en 1739. En 1749 se hizo una edicion en Viena. Esta edicion muy diferente de todas las anteriores, fué hecha del frances por un tal Godar, que no era aleman y que por lo tanto no es de admirar que en el prologo tuviese que hacer la apologia de su mal estilo. Todas estas ediciones son imperfectas, porque la obra original contiene cinco libros, como dice Leibnitz, que hizo que fuesen traducidos. En 1751 se publicó en Paris una traduccion nueva con el titulo *Metallurgie, ou l'Art de tirer et purifier les metaux. Traduite del' espagnol d' Alphonse Barba, par M. Gosfort; avec les dissertations les plus rares sur les mines et les operations metalliques: Metarlugia ó el arte de sacar y purificar los metales. Traducida del español de Alfonso Barba, por Mr. Gosfort, con las disertaciones mas raras acerca de las minas y de las operaciones metalicas. Dos tomos en 12.^o, de la qual traduccion fué editor el célebre abate Lenglet de Fresnoy.* =
T. J. Serrano.

Real orden disponiendo que la expedicion de cédulas sobre pertenencia y ejercicio de escribanias de Rentas y oficios de sus juzgados, corra á cargo del Consejo de Hacienda.
He dado cuenta al Rey N. S. del expediente promovido por el Intendente de Palencia, acerca de la incompatibilidad de que la escribania de millones de aquella ciudad, conferida por la Camara con expedicion de Real cédula y titulo á favor de Don Vicente Garcia Llamas, sea desempeñada por este, puesto que es escribano de numero del Real adelantamiento de Campos de la Mesta é interino del ayuntamiento; y enterado S. M., conformandose con el dictamen del Consejo supremo de Hacienda en consulta de 6 de Setiembre ultimo, se ha servido declarar libre al intendente de los efectos de la multa de 4,000 ducados,

en que la Càmara le declaró incurso si á vuelta de correo no
 la remitia testimonio de haber dado cumplimiento á la espresa
 da Real cédula; y lo mismo de cualquiera otra providencia dic-
 tada contra dicho gefe, puesto que hubo motivo para esperar
 resolucion de este ministerio de Hacienda; que Garcia Llamas
 no ha debido dirigirse á la Càmara con quejas del intendente
 sobre negocios de Hacienda, y sí hacer sus gestiones á las au-
 toridades competentes de este, que para cortar de raiz iguales
 acontecimientos, y cimentar la unidad de atribuciones; la es-
 pedicion de las cédulas sobre pertenencia y ejercicio de escri-
 banias de Rentas y oficios de sus juzgados, cualquiera que
 sean su motivo y denominacion, corra á cargo del Consejo su-
 premo de Hacienda, donde ademas conviene que los fiscales
 tomen conocimiento con este motivo de las acciones que corres-
 pondan á la corona en orden á la incorporacion, tanteo ó con-
 sunccion de los privilegios que hayan decaido; todo en satisfac-
 cion y confirmacion de las diversas Reales resoluciones espedi-
 das acerca de las atribuciones y autoridad que al mismo
 Consejo le está cometida, con inhibicion de cualquiera juris-
 diction en materia de Rentas Reales; que ademas se exija el
 requisito de que se obtenga previamente titulo ó nombramiento
 del superintendente general de Real Hacienda para los espres-
 sados en el art. 14 del Real decreto de 16 de Abril de 1816,
 llevando sin perjuicio tambien á efecto en sus respectivos casos
 la expedicion de cédulas por razon de valimiento, de que trata
 la Real resolucion de 13 de Agosto de 1825; y finalmente, ha-
 tenido á bien S. M. declarar que la Real orden de 21 de Julio
 de 1817, que limitó las incompatibilidades de las demas escri-
 banias con las de Rentas, se entienda no obstante con sujecion
 á lo que segun las circunstancias de los casos, pueblos y agra-
 ciados informen esa direccion general de Rentas y los intenden-
 tes respectivos, oyendo á las oficinas de los ramos y autorida-
 des, decidiendo en vista de todo el Ministerio ó el Consejo de
 Hacienda; y que no estando Garcia Llamas en términos habi-
 les para desempeñar la escribania de millones, se reúna á las
 demas de Rentas que haya en Palencia, mientras se nombra
 otro á propósito; cuidandose esmeradamente de este servicio por
 el intendente, y dando cuenta á este Ministerio de ugas y otras
 escribanias para lo mas que convenga. Al propio tiempo se ha
 servido mandar S. M. que se haga en su Real nombre al refe-
 rido intendente la manifestacion de aprecio que merece la con-
 ducta que ha observado en este asunto, á fin de que le sirva
 de indemnizacion por la citada multa con que ha sido conmi-
 do, y de estímulo para proceder en lo sucesivo acreditando su
 zelo por el mejor servicio, De Real orden &c. Madrid 7 de No-

viembre de 1827. = Luis Lopez Ballesteros. *El arriero* al sup. de la Cámara de Comercio de esta ciudad. En virtud de auto del Sr. Juez civil de esta ciudad se publica nuevamente la venta de varios muebles usados, por el término de tres dias, al cabo de los cuales se repetirá la almoneda: el que quiera instruirse de los precios ocurra á mi escribania. Cadiz y Diciembre 11 de 1827. = Quintero.

El dia 13 del corriente mes á la hora de las 12 de mañana se venderán publicamente en el almacén de comisos de esta Real Aduana, en diferentes lotes, los generos y efectos siguientes: 210½ varas de platillas crudas: 2 piezas de bayeta fajuela: 2 cajitas con dos libras de té: 1 sombrero de pelo ingles: 3 plameros con cabos de madera: 2 varas de paño verde: 3 camisetas punto de lana: 22 libras de té: 12 pares de botas de becerro: 5 pares de zapatos de id.: 46 libros en idioma frances: 68 cuñetes de higos: 3 sacos nueces y otros efectos.

AVISOS.
Sin saber el Administrador de Correos de esta capital quien haya dispuesto poner en el Diario Mercantil de ayer, que el Correo de la Habana num. 3 saldrá el 1.º del proximo Enero, conduciendo la correspondencia para Canarias, Puerto Rico y la Habana, considera prudente enterar al publico y como lo hace por este aviso, de que hasta de presente no ha recibido orden alguna que autorice esa salida, y que subsiste la de remitir á la Coruña todas las cartas para aquellas islas, sin perjuicio de dirigirlas igualmente por los buques españoles que salgan de este puerto para los mismos puntos. Cadiz 12 de Diciembre de 1827. = Joaquín Leonar.

TEATRO PRINCIPAL. = *El Tancredo* (ópera seria en 2 actos, música del maestro Rossini, adornada con cuanto pide su argumento.) = A las 7.

El argumento de dicha ópera se hallará de venta en el despacho de billetes al precio de 4 rvn.

Mañana Jueves 13 del corriente, á beneficio del Sr. Vicente Santa Maria, actor de caracter anciano de la compañía dramática, se ejecutará la comedia *El tirano de Moskovia* y *Principe perseguido*; *Boleras*; la tonadilla *El novio sin novia*; y el sainete nuevo *El Mambro resucitado*.

CON REAL PERMISO:

En la imprenta Gaditana, calle de D. Carlos, núm. 69.